

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 127 de octubre 25 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 1672
Radicación 76 130 40 89 001- 2020-00125-00
Proceso VERBAL DE PERTENENCIA
Cuantía MINIMA
Demandante MARIA NELLY AGUADO REYES, con C.C. 29.350.775
Apoderada VICTORIA EUGENIA HERNANDEZ MARTINEZ
T.P. No. 235.981 del C.S.J.
Demandada BRIGIDA AMERICA ZAMUDIO RUBIO
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Ciudad y fecha Candelaria Valle, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede observa el Despacho que CARLOS A. TRUJILLO N en calidad de PERITO – AVALUADOR, solicita con todo respeto se oficie a la Oficina de Planeación de Candelaria con el fin de solicitar un certificado de nomenclatura del predio como la carta y la ficha del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-131387 con el fin de poder complementar el dictamen a rendir.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA (V)**

DISPONE

PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de Planeación de Candelaria con el fin de solicitar un certificado de nomenclatura del predio como la carta y la ficha del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-131387 con el fin de poder complementar el dictamen a rendir por el perito evaluador CARLOS A. TRUJILLO N.

SEGUNDO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Juez

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9931cac2f241cdb8b1aa9cdad5881e2060d6dfae006b225cbca30e31e1f215**

Documento generado en 24/10/2023 10:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>